



RESOLUCIÓN No. OCS-OR-070-012-2023
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 27 *ibidem* expresa: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Que, el artículo 28 de la norma antes señalada dispone: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusivo."

Que, el artículo 350 de la carta magna reza: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."



Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que "Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y esta ley. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática."

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "De la formación técnica y tecnológica. - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios."

Que, el artículo 115 ibídem reconoce: "De las instituciones de la formación técnica y tecnológica. - Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes."

Que, el artículo 115.5 ibídem reconoce a los Institutos Superiores un nivel de gobierno dispuesto así: "Gobierno de los Institutos Superiores Públicos. - Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley."

Que, el artículo Art. 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Órgano de carácter colegiado de los Institutos Superiores Públicos.- Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo."

Que, el Art. 44 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnicas y Tecnologías determina que el "Órgano Colegiado Superior. - El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitaria. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución. (...)"

Que, el Art. 23 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Pelileo establece las competencias del O.C.S. expresando lo siguiente: "Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Instituto las siguientes: (...) a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, las directrices o norma expedida por el órgano rector de la política pública de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Institución, y demás disposiciones legales ; (...)"

Que, el Art 23 del precitado Estatuto establece: f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento; (...).

Que, el Art 23 del precitado Estatuto establece: n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Pelileo; (...).

Que, el Art 26 del precitado Estatuto establece: Atribuciones y responsabilidades del Rector. t) Dirigir la elaboración de la normativa e instrumentos legales internos que se requieran; (...).

Que, el Art 101 del precitado Estatuto establece: Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Planificación Académica: Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Planificación Académica las siguientes: b) Proponer reformas a la normativa académica de la Institución;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **NORMATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE** del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO; con domicilio en la Provincia de Tungurahua, Cantón PELILEO.

Artículo 2.- La presente Resolución junto a la normativa sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente deberán ser publicadas a través de los medios de comunicación oficiales de la institución.

DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Coordinación Institucional del IST Pelileo.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del IST Pelileo.

TERCERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE – CÚMPLASE. -

Dado y firmado en la ciudad de Pelileo, a los trece días del mes de diciembre del 2023, en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.


Mg. Eduardo Navas
Rector (E) ISTP
PRESIDENTE OCS


Abg. Gabriela Lescano
SECRETARIA GENERAL ISTP





DOCENCIA

Indicador 4.1.3. INDICADOR SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

Evidencia 1.

Normativa interna, sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente

Información de:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO	ISTP-DOC-2023-NORMATIVA-004
VERSIÓN	V.04.2023
FECHA	24-05-2023

Contenido

CAPITULO I. OBJETIVO, AMBITO Y COMPETENCIA 6

CAPITULO II. RESPONSABILIDADES..... 7

CAPITULO III. DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. 8

CAPITULO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO..... 8

CAPITULO V. DEL INFORME DE FIN DE GESTIÓN DEL DOCENTE 9

DISPOSICIÓN GENERAL 10

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:..... 11

ANEXO: 1. RÚBRICA DE VISITA AÚLICA..... 13

ANEXO 2. RÚBRICA DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE SILABO ... 15

ANEXO 3. CHECK LIST PORTAFOLIO DOCENTE 16

ANEXO 4. ANEXO 4: SEGUIMIENTO DE CONTROL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR "SILABO".....17



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PELILEO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, en el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos.



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISTIP-DOC-2023-NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"; **Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] d) Participar en el sistema de evaluación institucional";

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "Deberes de las y los profesores e investigadores. - Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación";

Que, el artículo 3.- del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, se establece:
Objetivos:



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISTP-DOC-2023-
NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

- a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

Que, el artículo 4.- del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, se establece:

Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES.

- a) **Docencia.-** La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISIP-DOC-2023-
NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

Que, el artículo 33 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Pelileo: Coordinador/a Académico.- es el encargado de coordinar y controlar la gestión académica de las carreras del instituto Superior Pelileo, coordina los procesos de evaluación.

RESUELVE

Expedir la siguiente:

NORMATIVA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CAPITULO I. OBJETIVO, AMBITO Y COMPETENCIA

Artículo 1.- Objetivo: La presente normativa tiene por objeto la planificación, organización y ejecución del proceso de seguimiento, control y evaluación del desempeño de los docentes vinculados al IES de manera objetiva, sistemática e integral, con la finalidad de establecer un plan de mejoramiento continuo en el Proceso de Docencia del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Artículo 2.-Ámbito: Esta normativa será aplicado de manera obligatoria para las carreras del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Artículo 3.- Seguimiento, control y evaluación por competencias: Esta normativa determina las competencias a las que se someterá en seguimiento, control y evaluación al personal académico, las cuales se observarán considerando la misión, visión y modelo educativo de la Institución.

Artículo 4.- La asistencia de los docentes para impartir cátedra, realizar labores de Investigación, vinculación y de gestión; como también el seguimiento académico y el cumplimiento de su planificación de docencia, se regirán por el presente reglamento, basado en la LOES, estatuto del ISTP y disposiciones del OCS relacionadas con el Reglamento del Régimen Académico.

Artículo 5.- El docente, tiene la obligación de realizar y presentar su portafolio desde el inicio de cada periodo académico, el mismo que contiene: programas de estudio de las asignaturas, guías prácticas de las asignaturas, listado de estudiantes, planificaciones calendario de cada asignatura, herramientas de evaluaciones de primer y segundo parcial, acumulativas y supletorios, evidencias de las evaluaciones realizadas, reporte de notas de cada asignatura, reporte de asistencia de cada asignatura y otros documentos que la autoridad determine, todos



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISTP-DOC-2023-
NORMATIVA-004-

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

los documentos deben estar revisados y aprobados por los Coordinaciones de Carrera y Coordinación Institucional/Coordinador de Campus.

Artículo 6.- Los docentes deben cumplir con los horarios establecidos por Coordinación de Carrera a la que corresponda, los mismos que están establecidos para su ejecución obligatoria tanto por docentes como por los estudiantes, no se admiten cambios en los mismos, sin previo conocimiento y autorización de las autoridades Académicas.

Artículo 7.- Los docentes deben asistir puntualmente a su lugar de trabajo para desempeñar las labores asignadas en su respectivo nombramiento, contrato o distributivo aprobado por Coordinación Institucional Académico.

Artículo 8.- El avance académico del docente en cada asignatura, deberá ajustarse al programa de estudio (silabo), presentado y aprobado, el avance académico será supervisado y evaluado, por parte de los Coordinadores de Carrera, quienes presentarán un informe en cada parcial del periodo académico, además por parte del docente se debe presentar un informe de cumplimiento al silabo al culminar el periodo académico.

CAPITULO II. RESPONSABILIDADES.

Artículo 9.- Del control de la planificación curricular. – Los resultados de los procesos académicos serán responsabilidad de la Coordinación Institucional, Coordinación de Campus y Coordinación de Carrera, el logro de los resultados esperados en la planificación académica y curricular. Este control debe realizarse antes del inicio del periodo académico, mediante un documento de planificación académica como: El silabo y cronograma de la planificación curricular del periodo académico correspondiente.

Artículo 10.- Del proceso en un periodo académico. - En el proceso en un periodo académico, permite monitorear el avance de cumplimiento de los procesos académicos de prácticas pre profesionales y o pasantías, tutorías académicas, titulación y seguimiento de graduados, así como, el nivel de cumplimiento de los objetivos de una carrera, a fin de garantizar la pertinencia, la calidad, vigencia y sustentabilidad del respectivo proyecto formativo.

Artículo 11.- El control de asistencia y seguimiento académico del docente estará a cargo del Coordinador de Carrera al que pertenece el docente o en que eventualmente presta sus servicios.



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISTP-DOC-2023-NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

Artículo 12.- La Coordinación de Carrera, será responsable de establecer mecanismos eficaces para el registro y socialización de los resultados obtenidos dentro del proceso de Evaluación integral, Visitas Áulicas y Seguimiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje.

Artículo 13.- Las Coordinaciones de Carreras serán responsables de realizar el reporte de los instrumentos de Evaluación integral, Visitas Áulicas y Seguimiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje (Reportes) a Coordinación Institucional.

CAPITULO III. DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El procedimiento para realizar la socialización de los resultados obtenidos dentro del proceso de Evaluación integral, Visitas Áulicas y Seguimiento del Proceso de Enseñanza Aprendizaje son las siguientes:

Artículo 14.- Las Coordinaciones de Carrera envían los Informes de resultados de evaluación integral docente al finalizar cada período académico de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Institucional.

Artículo 15.- La información direccionada a Coordinación Institucional, unidad que de acuerdo a sus competencias elaborará el informe general de los Resultados de Evaluación integral docente.

Artículo 16.- La Coordinación Institucional crea un enlace, en el cual las coordinaciones de carrera deberán cargar:

- Reportes individuales de evaluación integral docente.
- Reporte de visita áulica del docente.
- Reporte del seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje.

Todos estos documentos deben contar con la respectiva firma del docente dando su aceptación.

CAPITULO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 17.- Del control de la planificación curricular. – Los resultados de los procesos académicos serán responsabilidad de la Coordinación Institucional, Coordinación de Campus y Coordinaciones de Carrera, además del logro de los resultados esperados en la planificación académica y curricular. Este control debe realizarse antes del inicio del periodo académico,



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISIP-DOC-2023-NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

mediante documentos de planificación académica como: El sílabo y cronograma de la planificación curricular del periodo académico correspondiente.

Artículo 18.- Del reporte de cumplimiento del plan docencia.- En forma trimestral, el Coordinador/a de Carrera, Coordinador/a de Campus, realizará un seguimiento del avance de la asignatura y actividades realizadas en cada clase por cada uno de los docentes, que será comparada con el Plan Docencia de cada asignatura, el Coordinador/a de Carrera deberá imprimir un informe de cumplimiento del plan docencia, la que deberá entregarse a cada docente haciéndole conocer la conformidad o las observaciones pertinentes. Los documentos para el reporte son los siguientes:

- Reportes individuales de evaluación integral docente.
- Reporte de visita áulica del docente.
- Reporte del seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 19.- De los controles académicos del Coordinador/a de Carrera. - El Coordinador/a de Carrera deberá realizar en forma sistemática un control académico de sus docentes, verificando la presencia del docente en su clase y asistiendo a la misma por un breve periodo para constatar el desarrollo de la clase, los métodos y técnicas de enseñanza y los medios utilizados. La información será llenada en un formulario y contrastada con el plan de docencia, el registro de la asistencia y la hoja de control respectiva. El reporte correspondiente servirá como un instrumento para la evaluación final del docente por parte del Coordinador/a de Carrera. Los controles académicos deberán ser programados asegurando que la totalidad de los docentes de las carreras sean sujetos al menos dos veces en un mismo periodo semestral para cada una de sus asignaturas.

Artículo 20.- De la asistencia estudiantil. El docente registrará en forma obligatoria en cada clase a su cargo, la asistencia de los estudiantes para el control, en el sistema SIGA. El docente, socializará mensualmente el porcentaje de la asistencia a los estudiantes y al culminar el semestre presentará un resumen de asistencia total, el mismo que determinará la aprobación o reprobación de la asignatura por parte del estudiante.

CAPITULO V. DEL INFORME DE FIN DE GESTIÓN DEL DOCENTE

Artículo 21.- Al finalizar la gestión académica, el docente deberá presentar a Coordinación de Carrera o autoridad competente, un Informe Final de Actividades con resultados en



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISTP-DOC-2023-
NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

cumplimiento al Plan académico de cada asignatura, así como determinar el nivel de asistencia a clases y de rendimiento académico de los estudiantes, identificar a los estudiantes con rendimiento sobresaliente y estudiantes con tendencia a la deserción o con bajo rendimiento académico. Adicionalmente, Informar el cumplimiento de los logros de los resultados de aprendizaje previstos en los programas de estudio de las asignaturas. Finalmente, deberá presentar su portafolio docente, el cual debe contener toda la documentación generada durante el período académico culminado, mismo que servirá de evidencia de su cumplimiento y gestión.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Los docentes deberán justificar su inasistencia al responsable de la Unidad de Talento Humano con la respectiva autorización del Rector del IST Pelileo

SEGUNDA. - Para los docentes se reconoce la asignación de carga horaria de acuerdo al tipo de dedicación, en base a las disposiciones del OCS, para el número de asignaturas y paralelos, salvo casos excepcionales debidamente justificados:

1. Docente a Tiempo Completo: 40 h/semana.
2. Docente a Medio Tiempo: máx. 20 h/semana.

TERCERA. - Los Docentes cuya actividad principal, es el ser responsables de los procesos

sustantivos y Administrativos dentro de la Institución, registrarán sus actividades de gestión desarrolladas a lo largo del periodo académico en los informes mensuales presentados a Coordinadores de Carrera y Coordinación Institucional/Coordinadores de Campus, con la finalidad de justificar las horas no contempladas en el proceso Docente.

CUARTA. - Se establecen los siguientes horarios para los docentes acorde a su función:

1. Docentes Tiempo Completo: 8 h/diarias por 5 días por semana.
2. Docentes a Medio Tiempo: 3 a 4 días por semana.

SEXTA. - El sistema vigente del avance académico del programa, deberá ajustarse de acuerdo a lo establecido en el art. 19 del presente reglamento.



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISIP-DOC-2023-NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

SEPTIMA. - Cualquier aspecto no previsto por esta normativa, deberá ser resuelto por las Coordinaciones de Carrera y Coordinación Institucional/Coordinadores de Campus.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo y su publicación en la página WEB de la Institución.

Dado y firmado en el Cantón Pelileo en sesión ordinaria por parte de OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Dra. Myriam Carrera Docente		13-12-2023
Revisado por:	Ing. Sandra Cando Coordinadora Proceso Docencia		13-12-2023
Aprobado por:	Eduardo Alberto Navas A. Rector (E)IST Pelileo		13-12-2023



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISTP-DOC-2023-NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

ANEXOS



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO	ISTP-DOC-2023-NORMATIVA-004.
VERSIÓN	V.04.2023
FECHA	24-05-2023

ANEXO: 1. RÚBRICA DE VISITA AÚLICA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO

NOMBRE DEL DOCENTE: _____

CARRERA: _____

ASIGNATURA: _____

SEMESTRE: _____

CAMPUS: _____

FECHA: _____

		SI 1	NO 0	A VECES 0.5	COMENTARIOS
COMPORTAMIENTO DOCENTE	El docente muestra interés y se preocupa por los estudiantes y su participación.				
	El docente muestra respeto y llama a los estudiantes por su nombre.				
	El docente viste profesionalmente y proyecta una imagen apropiada para el salón de clase.				
	El docente tiene dominio del tema y demuestra confianza durante la clase.				
EVALUACIÓN	El docente utiliza conocimiento previo de los estudiantes y proporciona retroalimentación continua durante la clase.				
	El docente utiliza técnicas e instrumentos para medir los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Ej. Rúbricas, evaluaciones, preguntas de comprensión.				
	El docente promueve la interacción de los estudiantes mediante el desarrollo de trabajos en pareja y actividades en pequeños grupos.				
	El Docente presenta durante la clase el PEA. El tema de clase está alineado al sílabo				
MATERIALES-AYUDAS VISUALES	El docente utiliza materiales adicionales y ayudas visuales preparadas antes del inicio de clase.				
ASIGNACIONES DE SALÓN DE CLASE	El docente asigna actividades para reforzar los contenidos estudiados en clase.				
	El docente trae sus documentos de académicos todos los días. (Portafolio)				
	El docente llega a tiempo.				



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO	ISTP-DOC-2023-NORMATIVA-004.
VERSIÓN	V.04.2023
FECHA	24-05-2023

TOTAL:

--	--	--

/ 24
...../100%

COMENTARIOS GENERALES:

.....
DOCENTE

.....
COORDINADOR
DE CARRERA

.....
VICERRECTORA /
COOR. DE CAMPUS



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO	ISTP-DOC-2023-NORMATIVA-004
VERSIÓN	V.04.2023
FECHA	24-05-2023

ANEXO 2. RÚBRICA DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE SILABO

	SEGUIMIENTO AL SILABO	CÓDIGO	ISTP-DOC-2023-002-05
		VERSIÓN	V.02.2023
		FECHA	06.11.2023

SEGUIMIENTO AL SILABO

CAMPUS:	CARRERA:
SEMESTRE:	ASIGNATURA:
DOCENTE:	FECHA:

OBJETIVO: Efectuar el seguimiento al sílabo, mediante la verificación de las actividades programadas, con el fin de brindar mejoramiento a las acciones propuestas.

Criterios de Seguimiento	ASIGNATURA 1: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	ASIGNATURA 2: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	ASIGNATURA 3: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	ASIGNATURA 4: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	ASIGNATURA 5: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	ASIGNATURA 6: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN										
	DOCENTE:	DOCENTE:	DOCENTE:	DOCENTE:	DOCENTE:	DOCENTE:										
	ING. JUAN PEREZ	ING. LUISA VILLA	ING. UZ GONZALEZ	ING. JUAN PEREZ	ING. JUAN PEREZ	ING. JUAN PEREZ										
	90-100	80-85	70-75	90-100	80-85	70-75	90-100	80-85	70-75	90-100	80-85	70-75	90-100	80-85	70-75	
1. El docente desarrolló los contenidos de acuerdo con cada unidad programada.																
2. Se cumplió con la metodología y escenarios de aprendizaje propuesta por el docente para el desarrollo de los contenidos establecidos.																
3. Las actividades prácticas de la asignatura son coherentes con los contenidos del sílabo.																
4. El docente aplicó las técnicas e instrumentos de evaluación planificados.																
5. El docente para la evaluación del aprendizaje consideró todos los componentes que constan en el sílabo.																
6. Se utilizó la bibliografía básica que consta en el sílabo para el desarrollo de los contenidos de cada unidad.																
7. El docente realizó las tutorías prácticas experimentales.																
8. Se cumplió con los trabajos autónomos planeados en el sílabo.																
9. Utilizó los recursos didácticos y TIC's propuestos para el desarrollo de los contenidos programados.																
TOTAL	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01	#1 DIV/01					
Observaciones y/o Recomendaciones																

ING. SANDRA CANO COORDINADORA ACADÉMICA	ING. LUIS MOBALES COORDINADOR DE CARRERA	ING. JUAN PEREZ DOCENTE	ING. LUISA VILLA DOCENTE	ING. UZ GONZALEZ DOCENTE	ING. JUAN PEREZ DOCENTE	ING. JUAN PEREZ DOCENTE	ING. JUAN PEREZ DOCENTE
---	--	-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ISTP-DOC-2023-NORMATIVA-004.

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

ANEXO 3. CHECK LIST PORTAFOLIO DOCENTE

Docente:		Carrera:			
Periodo académico:		Fecha:			
Asignaturas - Nivel:					
	No.	Descripción documento:	Cumple	Revisión Coordinador de Carrera	Aprobación Coordinador Académico / Vicerrectorado
GENERAL	1	Carátula.			
	2	Visión, Misión y Filosofía Institucional.			
	3	Perfil Docente del sistema SIGA.			
	4	Horario Docente del sistema SIGA.			
	5	Documentos de planificación académica (Silabo) debidamente firmados.			
	6	Guías prácticas.			
	7	Guías de estudio. (Según requerimiento de coordinación)			
	8	Nóminas de estudiantes del sistema SIGA.			
PRIMER - SEGUNDO PARCIAL	9	Instrumentos de evaluación del primer parcial o guía de proyectos firmados.			
	10	Instrumentos de evaluación del segundo parcial o guía de proyectos firmados.			
	11	Evidencia de evaluación del primer parcial de un estudiante por muestreo, una por materia.			
	12	Evidencia de evaluación del segundo parcial de un estudiante por muestreo, una por materia.			
FINALIZACIÓN DE PERIODO	13	Instrumentos de evaluación de recuperación firmados.			
	14	Evidencia de la evaluación de recuperación de un estudiante por muestreo, una por materia.			
	15	Reporte de temas ingresados al sistema SIGA.			
	16	Reporte de asistencia consolidado del sistema SIGA.			
	17	Reporte de calificaciones consolidado del sistema SIGA.			
	18	Informe de cumplimiento de silabo.			
	19	Informe de evaluación docente.			
	20	Evidencia de tutorías (Informe final y registro de asistencia).			
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Ing. Belén Chávez DOCENTE		Lic. Andrea Sánchez COORDINADORA		Ing. Sandra Cando VICERRECTORA ISTP	



NORMATIVA INTERNA, APROBADA Y VIGENTE, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

CÓDIGO

ESTP-DOC-2023-NORMATIVA-004

VERSIÓN

V.04.2023

FECHA

24-05-2023

ANEXO 4: SEGUIMIENTO DE CONTROL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR "SILABO"

		INFORME DE CONTROL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR "SILABO"										CÓDIGO			
												ESTP-DOC-2023-NORMATIVA-004			
												VERSIÓN			
												V.04.2023			
												FECHA			
												24-05-2023			
CÁMERA DE BOGOTÁ ANUNCIOS DE CUARTO MARCHA PERIODO 2023															
N°	ITEM A EVALUAR	SESIÓN DE CLASES		INDUSTRIALIZACIÓN DE BODAS		ALTA COSTURA AUMENTADA		PATRONAJE DIGITAL		EVENTOS DE MESA		TRABAJO DE TITULACIÓN		ENTRENAMIENTO	
		SI		NO		SI		NO		SI		NO		SI	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Elaboración del Activo de Formación de Aprendizaje con establecimiento educativo de la carrera.	X		X		X		X		X		X		X	
2	La descripción del curso incluye como mínimo 4 horas de las siguientes:	X		X		X		X		X		X		X	
3	El objetivo del curso evidencia el resultado de aprendizaje general de la asignatura y establece el campo de acción.	X		X		X		X		X		X		X	
4	Los resultados de aprendizaje de las unidades curriculares corresponden a los establecidos en el campo de acción.	X		X		X		X		X		X		X	
5	La descripción del sistema de evaluación comprende el diagnóstico de la población.	X		X		X		X		X		X		X	
6	Las metodologías y los mecanismos de evaluación corresponden con los contenidos descritos en los niveles curriculares.	X		X		X		X		X		X		X	
7	Los contenidos de las unidades curriculares corresponden con los establecidos en los planes de acción.	X		X		X		X		X		X		X	
8	Los temas contenidos de la planificación anual corresponden al programa de prácticas académicas.														
9	El total de horas por componentes de aprendizaje corresponden a los establecidos en el plan de la carrera.	X		X		X		X		X		X		X	
10	El total de horas de prácticas de los cursos de aprendizaje que se ofrecen en el desarrollo de la asignatura.	X		X		X		X		X		X		X	
11	Se describen los contenidos y los contenidos curriculares por componente de aprendizaje.	X		X		X		X		X		X		X	
12	La asignatura es abarcada por los contenidos de cada:		X	X		X				X		X		X	
13	Se describe el perfil del docente:	X		X		X		X		X		X		X	
14	Responde al formato de clase correspondiente a cada nivel de la asignatura.	X		X		X		X		X		X		X	

ELABORADO POR:

30000
COORDINADOR DE CARRERA

APROBADO POR:

Por: Silvia Carabí
VICERECTORA ACADÉMICA /
COORDINADOR DE CAMPUS